

Delegación y otorgamiento de facultades:

Facultar al Consejo, para en el caso de realizar alguna adquisición que consuma recursos propios de forma significativa, pueda ampliar el capital mediante la emisión de un número máximo de 1.000.000 acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal de (7,82 €) y una prima de emisión de (27,26 €) por acción, lo que equivale a un desembolso total de (35,08 €) por acción. Modificación, si procede, del artículo 5 de los estatutos sociales.

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de acciones propias de acuerdo con lo establecido en el art. 146 de la Ley de Sociedades de Capital con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente.

Autorización al Consejo de Administración para emitir pagarés, bonos, y obligaciones, con o sin garantía, no convertibles en acciones, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, cédulas territoriales o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa extranjera, y a tipo fijo o variable, y establezca el importe, tipos de interés y demás condiciones, por un periodo de tres años, de conformidad con los estatutos sociales, con sujeción a lo establecido en el art. 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.